



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA ESTACIÓN
24 – MERCADO DE SANTA ANITA

ANEXO C

CONDICIONES GENERALES DEL SUBCONTRATO



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

ANEXO C

CONDICIONES GENERALES

1.	DEFINICIONES	3
2.	INTERPRETACIÓN	4
3.	COMUNICACIONES	5
4.	LEGISLACIÓN E IDIOMA	5
5.	ORDEN DE PRELACIÓN	5
6.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	6
7.	NATURALEZA DEL SUBCONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES	6
	NATURALEZA DEL SUBCONTRATO	6
	OBLIGACIONES LABORALES DEL SUBCONTRATISTA	7
8.	PROPIEDAD INTELECTUAL	8
9.	TRATAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO	8
10.	LUGAR DE LA OBRA, DERECHO DE ACCESO Y USO POR EL SUBCONTRATISTA	9
11.	PERMISOS, LICENCIAS Y APROBACIONES	10
12.	INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA OBRA	11
13.	OBLIGACIONES GENERALES DEL SUBCONTRATISTA	11
14.	COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	12
15.	REPLANTEO	13
16.	MATERIALES	13
17.	SEGURIDAD EN LA OBRA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14
18.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	17
19.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL	19
20.	CAMBIOS	19
21.	PLAZO DE EJECUCIÓN	21
22.	INFORMES DE AVANCE O VALORIZACIONES	22
23.	AMPLIACIONES DE PLAZO	24
24.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	24
25.	GARANTÍA POST RECEPCIÓN DEL PROYECTO	26
26.	RETRIBUCIÓN, SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO	26
27.	GARANTÍAS	29
28.	RETENCIONES	31
29.	PENALIDADES	32
30.	SEGUROS	33
31.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	33

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

**EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.**

32. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	34
33. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	35
34. RESPONSABILIDAD	35
35. CONFIDENCIALIDAD	36
36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	37
37. MISCELÁNEAS	38



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

ANEXO C

CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones

En el presente Subcontrato, los siguientes términos tendrán el significado siguiente:

- 1.1. Acta de Conformidad de Obra: Documento que, debidamente emitido por el CONSORCIO, constituirá una constancia de la correcta culminación de la Obra, sin perjuicio de las responsabilidades por deficiencias y vicios que se detecten con posterioridad.
- 1.2. Adenda al Subcontrato: Es el documento firmado por los representantes autorizados del CONSORCIO y del SUBCONTRATISTA para modificar algunos aspectos del Subcontrato, a fin de incluir o deducir trabajos, según sea el caso, aumentar o reducir la contraprestación pactada en el Subcontrato, Cronograma de Trabajo o Alcance de la Obra.
- 1.3. Carta de Adjudicación: Acto formal de otorgamiento del presente Subcontrato a favor del postor quien ha sido designado por el CONSORCIO como ganador para la ejecución de la Obra en el Concurso Privado.
- 1.4. Alcance de Trabajo: Documento que mejor define las características y condiciones de los trabajos a ser ejecutados por el SUBCONTRATISTA y que forma parte del Subcontrato.
- 1.5. Bases: Conjunto de documentos que establecen los alcances del concurso y del Proyecto a desarrollar, los cuales forman parte del Subcontrato.
- 1.6. Concedente: Es el cliente del Contrato Principal suscrito con la Concesionaria.
- 1.7. Concesionaria: Es el contratista del Contrato Principal suscrito con el Concedente.
- 1.8. Consortio: Es quien encarga la Obra al SUBCONTRATISTA para que este último la realice a su satisfacción. En el presente Subcontrato, el CONSORCIO podrá encargar a un tercero las facultades de supervisión, aprobación, control, inspección u otra derivada.
- 1.9. Contrato Principal: Es el Contrato de Concesión para la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red Básica del Metro de Lima y Callao" suscrito con fecha 28 de abril de 2014 suscrito entre la Concesionaria y el Concedente.
- 1.10. Cronograma de Trabajo: Documento donde se detallan los períodos y/o hitos acordados entre CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA para el inicio, ejecución y culminación de la Obra, según las secuencias estipuladas en el Subcontrato.
- 1.11. Especificaciones Técnicas: Son parte de los Documentos del Subcontrato que contienen descripciones técnicas de los materiales, equipos, sistemas de construcción, normas técnicas y calidad de los trabajos aplicables a la Obra.
- 1.12. Equipo del Proyecto: Conjunto de personas, a quien se les ha encargado gestionar y ejecutar la Obra en representación de CONSORCIO. Está conformado por el Residente, Gerente de Proyecto, Administrador de Contrato, Jefe de Obra, Jefe de Control de Proyecto, Jefe de Oficina Técnica, Jefe de Calidad, Jefe de Seguridad, Administrador de Obra, Jefe de Producción.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

- 1.13. Leyes Aplicables: Significa todas las normas peruanas de cualquier rango o nivel, emitidas por cualquier autoridad que resulten aplicables al presente Subcontrato, sin limitación de ningún tipo. También podrá denominarse normativa o normas aplicables o legislación.
- 1.14. Listado de Observaciones (Punch List): Relación de observaciones emitidas por el CONSORCIO, estableciendo la relación de puntos pendientes pasibles de ser subsanadas previamente para que se proceda a la recepción de la Obra. Dichas observaciones podrán ser subsanadas posteriormente a la recepción de la Obra en tanto que su levantamiento no afecte la operatividad, idoneidad o seguridad de la Obra entregada.
- 1.15. Lugar de la Obra: Es el lugar donde se ejecutará la Obra que será precisado en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo acordado, el Lugar de la Obra involucrará también los almacenes, oficinas, facilidades provisionales y permanentes del SUBCONTRATISTA y similares, las zonas comunes y lugares adicionales que sean habilitados para el acceso del SUBCONTRATISTA.
- 1.16. Obra: Significa todo trabajo, actividad, procedimiento que realizará, directa o indirectamente, el SUBCONTRATISTA, para el cumplimiento del presente Subcontrato, de conformidad con los alcances, y demás anexos y condiciones establecidas en el Subcontrato y ejecutada a satisfacción del CONSORCIO. La Obra forma parte del Proyecto.
- 1.17. Partes: Será la mención conjunta al SUBCONTRATISTA y al CONSORCIO.
- 1.18. Proyecto: Es la totalidad de las obras, trabajos y actividades que deben ejecutarse para la ejecución de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red Básica del Metro de Lima y Callao".
- 1.19. Planos: Son los documentos técnicos que grafican y detallan el alcance de la Obra a ser ejecutada por el SUBCONTRATISTA, y son incluidos en los Documentos del Subcontrato.
- 1.20. Subcontrato: Es el Acuerdo Contractual y los anexos que forman parte de él, incluido el presente documento. Este Subcontrato es suscrito entre el SUBCONTRATISTA y el CONSORCIO.
- 1.21. Subcontratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el CONSORCIO el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra del Contrato Principal. A lo largo del Subcontrato se le denominará SUBCONTRATISTA.

2. Interpretación

- 2.1. Toda referencia efectuada en este Subcontrato a "Cláusula" o "Anexo" deberá entenderse efectuada a "Cláusula" o "Anexo" del presente Subcontrato respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todos los Anexos al presente Subcontrato, forman parte integral del mismo sea que incluyan todas las firmas de los representantes o no.
- 2.2. Las palabras que indican géneros incluyen todos los géneros.
- 2.3. Las palabras que indican singular, también incluyen el plural, y las palabras que indican plural, también incluyen el singular.
- 2.4. Las disposiciones en las que aparezcan los términos "acordar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo sea registrado por escrito.
- 2.5. Los títulos y otros encabezamientos no se considerarán para la interpretación del presente Subcontrato.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

2.6. El presente Subcontrato, se leerá e interpretará únicamente en idioma castellano.

3. Comunicaciones

3.1. Siempre que las presentes condiciones estipulen la entrega o la emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones o solicitudes, estas comunicaciones deberán realizarse:

- a. Por escrito y mediante entrega en mano (contra recibo), enviarse por correo o mensajero, o transmitirse por medio de algunos de los sistemas electrónicos acordados, si fuera el caso; y
- b. Mediante entrega, envío o transmisión a la dirección del destinatario de las comunicaciones, incluida en la introducción del Acuerdo Contractual. Sin embargo:
 - i. Ante cualquier variación de domicilio, se cursará aviso a la otra parte mediante carta notarial, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
 - ii. si el destinatario comunica la variación del domicilio, las comunicaciones deberán realizarse en lo sucesivo a esta nueva dirección, y
 - iii. si el destinatario no ha establecido otra cosa cuando solicite una aprobación o consentimiento, se enviará a la dirección desde dónde se envió la solicitud.

4. Legislación e Idioma

4.1. Las Partes han negociado, redactado y suscrito el presente Subcontrato en idioma español con arreglo a las Leyes Aplicables. Por lo tanto, expresan que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación peruana, la misma que el SUBCONTRATISTA declara conocer.

4.2. El SUBCONTRATISTA deberá cumplir la Legislación Aplicable en lo que a la ejecución del Subcontrato se refiere.

5. Orden de Prelación

5.1. Las Partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o discrepancia, dudas, contradicciones, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación del alcance, términos o condiciones de la relación contractual entre las Partes, los mismos deberán consultarse en forma inmediata y por escrito al CONSORCIO para su respectiva aclaración. Para tal efecto, respecto de los siguientes documentos contractuales se aplicará el siguiente orden de prelación en la interpretación:

- a. Primero.- Acuerdo Contractual
- b. Segundo.- Anexo A – Alcance del Trabajo
- c. Tercero.- Anexo B – Condiciones Particulares
- d. Cuarto.- Anexo C – Condiciones Generales
- e. Quinto.- Anexo D – EDI (Estudio Definitivo de Ingeniería) respectivo
- f. Sexto.- Anexo E – Cronograma de Obra
- g. Séptimo.- Anexo F - Presupuesto



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

- h. Octavo.- Anexo G - Estándar de Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo para Subcontratistas y Proveedores.
- i. Noveno.- Anexo H - Obligaciones Laborales de los Subcontratistas y/o Proveedores
- j. Décimo.- Anexo I - Estándar de Obligaciones de Calidad y Medio Ambiente para Subcontratistas y/o Proveedores.
- k. Undécimo.- Anexo J - Seguros.

El Anexo G "Estándar de Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Subcontratistas y Proveedores" y el Anexo I "Estándar de Obligaciones de Calidad y Medio Ambiente para Subcontratistas y/o Proveedores" están sujetos a actualizaciones por parte del CONSORCIO generadas por cambios normativos legales; por lo que forman parte del alcance del Subcontrato dichos anexos, así como todas las actualizaciones futuras que puedan emitirse durante la vigencia de este Subcontrato.

6. Cesión y subcontratación

El SUBCONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar, transmitir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas del Subcontrato, salvo los derechos de crédito, sin el previo consentimiento por escrito del CONSORCIO.

7. Naturaleza del Subcontrato y Obligaciones Laborales

Naturaleza del Subcontrato

- 7.1. La naturaleza del presente Subcontrato es de tipo contractual civil.
- 7.2. Conforme a la naturaleza civil del Subcontrato, las Partes declaran que el SUBCONTRATISTA no se encuentra en situación de dependencia o sujeción frente al CONSORCIO, ni que existe relación laboral alguna entre ellas ni sus trabajadores, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación del SUBCONTRATISTA. Sin perjuicio de la inexistencia de vínculo laboral entre el CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA, este último se obliga a mantener indemne al CONSORCIO e incluso a la Concesionaria de cualquier contingencia laboral, haciéndose cargo de cualquier demanda y/o denuncia que en esta materia pudiera afectarles.
- 7.3. El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar la Obra poniendo a disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para equipar las obras con personal experto, así como en supervisión de obras, empleados, obreros y equipos de construcción necesario para lograr el éxito de la misma.
- 7.4. Si el SUBCONTRATISTA constituye (según la legislación aplicable) un *joint venture*, consorcio u otro contrato asociativo, formado por dos o más integrantes:
 - a. Se considerará que dichas personas son responsables solidarias conjuntamente ante el CONSORCIO, en lo que se refiere al cumplimiento del Subcontrato;
 - b. Estas personas notificarán al CONSORCIO quién es su representante debidamente facultado, que tendrá la autoridad para comprometer al SUBCONTRATISTA y a cada una de las empresas que conforman el *joint venture*, consorcio u otra agrupación sin personalidad jurídica; y
 - c. El SUBCONTRATISTA deberá comunicar si existe modificación en su composición o condición legal al CONSORCIO.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

El SUBCONTRATISTA en todo momento eximirá al CONSORCIO, a la Concesionaria, al Concedente, y a cualquiera de las vinculadas o agentes de éstos, de toda responsabilidad frente a otras personas (incluidos los empleados y agentes del SUBCONTRATISTA) por las multas, penalidades, sanciones administrativas, civiles penales o de cualquier naturaleza, lesiones corporales, daños a la propiedad u otro tipo de pérdida que pueda surgir como consecuencia de la ejecución, realización y mantenimiento de la Obra del Subcontrato y frente a todos los costes, cargos y gastos (incluida la defensa legal) que puedan ocasionarse al CONSORCIO por las reclamaciones de dichas personas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

Obligaciones Laborales del SUBCONTRATISTA

- 7.5. Las Partes declaran y acuerdan expresamente que ni el CONSORCIO, ni la Concesionaria son responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales ni previsionales que pudiera tener el SUBCONTRATISTA frente a sus trabajadores y dependientes, sea que ellas hayan surgido antes, durante o después de la vigencia del presente Subcontrato.
- 7.6. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el CONSORCIO, cuando lo estime pertinente, podrá efectuar el pago de remuneraciones y/o beneficios sociales directamente a trabajadores del SUBCONTRATISTA en su nombre, a cuenta de las cantidades que se encuentren en ese momento pendientes de abono o retenidas a favor del SUBCONTRATISTA, en esta o en cualquier otra obra que tuviere contratada, todo ello sin perjuicio de que esta circunstancia sea causal de la resolución de este Subcontrato de existir un incumplimiento respecto a las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social o tributarias.
- 7.7. El SUBCONTRATISTA presentará, de ser requerido por el CONSORCIO, las respectivas constancias de no Adeudo o dará acceso y copia al CONSORCIO, de ser requerido, a las boletas de las remuneraciones, pago de beneficios laborales, aportaciones a AFPs, ONP, ESSALUD, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SUNAT, Sencico, Conafovicer y cualquier otro creado o por crearse, que asegure el cumplimiento de la legislación tributaria, laboral, previsional y de seguridad social.

El personal del SUBCONTRATISTA deberá estar calificado, especializado y tener experiencia suficiente en sus respectivos oficios y actividades.
- 7.8. El SUBCONTRATISTA deberá tomar las medidas para la contratación de todo el personal y mano de obra, local o foráneo, así como para su retribución, alojamiento, alimentación y transporte.
- 7.9. El SUBCONTRATISTA deberá pagar unos salarios, y respetar unas condiciones laborales, no inferiores a las establecidas por la legislación y costumbres aplicables. De la misma forma, el SUBCONTRATISTA deberá acatar toda la legislación sobre seguridad social, ejercicio profesional, previsional, salud, tributaria, de inmigración y emigración que permita el ejercicio legal de su personal, asegurando el cumplimiento de dicha legislación por parte de sus empleados.
- 7.10. El SUBCONTRATISTA deberá tomar precauciones razonables en todo momento para impedir cualquier conducta ilegal, insubordinada o desordenada por o entre el Personal del SUBCONTRATISTA, así como para mantener el orden y protección de las personas y propiedades en el Lugar de la Obra y en sus proximidades.
- 7.11. El SUBCONTRATISTA no deberá reclutar, ni intentar reclutar personal o mano de obra, de entre el personal del CONSORCIO. Asimismo, esta precisión es de aplicación para EL CONSORCIO.

- 7.12. El SUBCONTRATISTA no deberá llevar a cabo ningún trabajo en el Lugar de la Obra fuera del horario establecido por el CONSORCIO ni en días no laborables, salvo que:



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

- a. Se disponga de otra manera en el Subcontrato, o
- b. El CONSORCIO preste su consentimiento por escrito, o
- c. El trabajo sea inevitable o necesario para la protección de vidas o propiedades o para la seguridad de la Obra, en cuyo caso el SUBCONTRATISTA deberá notificar inmediatamente al CONSORCIO.

8. Propiedad Intelectual

- 8.1. En las relaciones entre ambas Partes, el CONSORCIO conservará los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre las Especificaciones Técnicas, los Planos y cualquier otro documento realizado por (o en nombre de) éste, la Concesionaria o el Concedente.
- 8.2. El SUBCONTRATISTA podrá, a sus expensas, copiar, utilizar o conseguir copias adicionales de dichos documentos para fines contractuales. El SUBCONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento del CONSORCIO, copiar, utilizar o difundir a terceras partes dichos documentos, excepto cuando sea necesario para los fines exclusivos del Subcontrato.

9. Tratamiento de los Documentos del Subcontrato

- 9.1. El SUBCONTRATISTA recibirá una copia del Subcontrato y sus Anexos, así como un archivo digital de los documentos que se generen con posterioridad a su suscripción, pudiendo hacer, o solicitar, copias adicionales a su costa.
- 9.2. Los documentos que reciba el SUBCONTRATISTA en el marco del presente Subcontrato deberán ser utilizados únicamente para los fines del cumplimiento de sus obligaciones pactadas.
- 9.3. Las Especificaciones Técnicas y/o Planos que se preparen o aprueben por el CONSORCIO antes de la firma del Subcontrato, forman parte del presente Subcontrato y los trabajos indicados en los mismos mantendrán los requerimientos básicos que permitieron al SUBCONTRATISTA elaborar su propuesta y formarán parte del presente Subcontrato debiendo ejecutar los trabajos a cambio de la contraprestación pactada.

Los planos e información aprobada, no eximirá al SUBCONTRATISTA de responsabilidad por el cumplimiento de sus prestaciones de forma adecuada, exacta y cumpliendo lo señalados en el presente Subcontrato y de la ejecución conforme a dicha información y planos.

- 9.4. Cualquier trabajo realizado por el SUBCONTRATISTA con anterioridad a la aprobación de los planos por parte del CONSORCIO, se realizará a riesgo exclusivo del SUBCONTRATISTA, salvo solicitud expresa del CONSORCIO para realizar dicha labor.
- 9.5. El SUBCONTRATISTA durante la ejecución de la Obra, si tuviera que hacer modificaciones a los planos de ejecución, las ejecutará previa aprobación del CONSORCIO, la Concesionaria o el Concedente, procediendo a corregir en los planos tal "como se construyó" o conforme a Obra (As-Built), los cuales serán entregados al final de la Obra incluyendo el número de copias solicitadas por el mismo conforme a las Condiciones Particulares.
- 9.6. El SUBCONTRATISTA mantendrá en el Lugar de la Obra, una copia del Subcontrato, los Planos, Cambios y cualquier otra comunicación y/o documentación relacionada con el objeto del presente Subcontrato.
- 9.7. El personal del CONSORCIO tendrá acceso a todos estos documentos cuantas veces sea razonablemente necesario.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

9.8. Si el SUBCONTRATISTA comprueba la existencia de un error o defecto de naturaleza técnica en un documento necesario para la ejecución de la Obra, deberá notificarlo inmediatamente al CONSORCIO.

9.9. El presente Subcontrato así como los documentos que lo conformen serán emitidos en idioma español. En caso que alguno de los documentos se encuentre en otro idioma, el SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO, a su cuenta y costo, la correspondiente traducción oficial de dichos documentos.

La traducción a presentar por el SUBCONTRATISTA sólo podrá ser simple cuando se trate de catálogos o manuales de fábrica de algún equipo, herramienta o material.

10. Lugar de la Obra, Derecho de Acceso y Uso por el SUBCONTRATISTA

10.1. A fin que el SUBCONTRATISTA cumpla con la ejecución de la Obra, el CONSORCIO dará al SUBCONTRATISTA derecho de acceso al lugar y ubicación en el que se ejecutará la Obra, el cual se determinará en las Condiciones Particulares.

10.2. El SUBCONTRATISTA, por ser uno experimentado, declara de manera expresa que ha inspeccionado y examinado el lugar donde se ejecutará la Obra, las vías de acceso, las Especificaciones Técnicas, conoce los Alcances del Subcontrato, además de todos aquellos trabajos o actividades necesarias para el cumplimiento del Subcontrato y en este entendido de la ejecución de la Obra. De igual manera declara haber revisado los documentos de diseño, planos, demás documentos y la reglamentación aplicable al lugar y a los trabajos a ser ejecutados bajo el presente Subcontrato y haber sido informado por el CONSORCIO sobre las condiciones relativas a la superficie y subsuelo así como las condiciones hidrológicas y climáticas, socio ambientales incluidas las de Patrimonio Cultural. Asimismo, considera que éstas se encuentran conformes y declara conocer que debido a las características del servicio puede que existan ciertas restricciones e interferencias en la ejecución de la Obra, así como haber inspeccionado el lugar donde se ejecutará la Obra, teniendo en cuenta estas consideraciones y que son suficientes para cumplir con lo encomendado.

10.3. El SUBCONTRATISTA permitirá al CONSORCIO, a sus empleados, empresas vinculadas y agentes (incluido cualquier otro subcontratista involucrado), durante las horas de trabajo, disponer de un acceso razonable a las Obras del Subcontrato y a los lugares del sitio en los que se estén ejecutando o preparando cualquier trabajo o donde se estén almacenando materiales para tal fin, siempre que no interfiera con sus trabajos.

10.4. Antes de proceder con la edificación de cualquier instalación temporal, el SUBCONTRATISTA deberá presentar los planos e información correspondiente y recibir la aprobación del CONSORCIO y, en su caso, la Concesionaria o el Concedente. Estas facilidades deberán ser lo suficientemente versátiles para moverse las veces que sea necesario para continuar y cumplir con el programa de trabajo.

a. La colocación de las facilidades como puntos y suministro de gas, agua, líneas móviles, red o internet que requiera con motivo de la Obra; exceptuándose la colocación de puntos de suministros de iluminación y energía eléctrica.

b. Equipos, comedores, containers tipo oficina, almacenes, áreas de habilitación de materiales, servicios higiénicos, entre otros para la ejecución de sus trabajos y facilidades de sus subordinados.

c. La guardianía diurna y nocturna, señalización y cercos o divisiones provisionales en Obra y SSHH (baños químicos y su mantenimiento) de acuerdo con los lineamientos del CONSORCIO.

d. Cumplir con los requisitos del presente Subcontrato y aquellos que disponga el



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

CONSORCIO, en lo referente a la movilización y traslado hacia y desde el lugar de la Obra, las obras provisionales o temporales, equipos o materiales y otras cosas, y, en la medida en que cualquier elemento de los mismos sean alquilados por el SUBCONTRATISTA, este deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento y/o aquellos que disponga el CONSORCIO, en lo referente a los términos de tales alquileres y productividad. Así mismo el Subcontratista cumplirá con lo indicado por el CONSORCIO en lo referente al suministro de información y certificados de los equipos movilizados.

El SUBCONTRATISTA podrá utilizar, para los fines de las Obras, siempre que se encuentren disponibles y previa coordinación con el CONSORCIO, los suministros de electricidad, agua, gas y de cualquier otro suministro, asumiendo los costos que ello genere, los cuales serán retenidos mensualmente de las valorizaciones del SUBCONTRATISTA, del fondo de garantía o cancelados por éste directamente según decida el CONSORCIO. La falta de disposición de alguno de los suministros no será justificación para que el SUBCONTRATISTA incumpla o cumpla parcial, tardía o defectuosamente con las obligaciones derivadas del presente Subcontrato.

El SUBCONTRATISTA deberá, a su costa y riesgo, aportar cualquier dispositivo necesario para el uso de estos servicios provistos por el CONSORCIO y para la medida de las cantidades consumidas.

- 10.5. El SUBCONTRATISTA retirará del área de la Obra, los equipos a su cargo que no sean satisfactorios o no cumplan con los estándares mínimos exigidos por el Área de Calidad del CONSORCIO.
- 10.6. El SUBCONTRATISTA deberá eximir al CONSORCIO de cualquier daño o pérdida que pueda derivarse de un uso indebido por parte del SUBCONTRATISTA, sus empleados o agentes de la Obra y/o sus instalaciones.
- 10.7. El SUBCONTRATISTA deberá correr con los costes y cargas por derechos de paso temporales o especiales que pudiera necesitar, incluidos aquellos necesarios para el acceso al Lugar de la Obra; exclusivamente autorizaciones Especiales para vehículos que transportan Mercancía Especial y/o para Vehículos Especiales, referidos en los artículos 42° y 43° del RENAV, aprobados con DS N° 058-2003-MTC y sus normas modificatorias y complementarias así como cualquier otra necesaria para su operación.

Asimismo, El SUBCONTRATISTA deberá obtener también, a su costa y riesgo, cualquier instalación auxiliar adicional que pudiera necesitar para las Obras.

11. Permisos, Licencias y Aprobaciones

Siempre y cuando no se establezca de otra manera en las Condiciones Particulares:

- a. El SUBCONTRATISTA deberá haber obtenido (u obtendrá) los permisos, licencias, registros, inspecciones, honorarios de Colegios Profesionales, u otros similares, para la ejecución de la Obra, y cualquier otro permiso que establezca que éste ya ha obtenido o que deba obtener y,
- b. El SUBCONTRATISTA deberá enviar las notificaciones, pagar los impuestos, las tasas y los honorarios; como obtener todos los permisos, autorizaciones o aprobaciones necesarias y requeridas por la legislación aplicable, en relación con la ejecución y terminación de la Obra y la reparación de cualquier defecto que se pudiera presentar; dentro de sus obligaciones y responsabilidades.

El SUBCONTRATISTA será responsable de estas obligaciones; manteniendo al



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

CONSORCIO libre de cualquier consecuencia derivada del caso en que no haya procedido así; salvo que por cualquier situación imputable a EL CONSORCIO, no se haya podido cumplir con dichas licencias, permisos y aprobaciones.

12. Inspección, Control y Verificación de la Obra

12.1. El CONSORCIO, tendrán la facultad directa de controlar e inspeccionar o encargar a una persona natural o jurídica, la inspección de los trabajos encargados y obligaciones encargadas al SUBCONTRATISTA.

12.2. Asimismo, el CONSORCIO podrá:

- a. Intervenir o encargar, a una persona natural o jurídica, la intervención de la OBRA ante cualquier verificación de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de sus prestaciones.
- b. Suspender los trabajos en cualquier momento, previa comunicación dirigida al SUBCONTRATISTA. En caso de que dicha suspensión no sea responsabilidad del Subcontratista, el Subcontratista tendrá derecho a una ampliación del plazo.
- c. Ordenar el retiro y cambio inmediato de cualquiera de los profesionales o personal del SUBCONTRATISTA, sin indicación expresa de la motivación. Si fuera necesario, el SUBCONTRATISTA deberá designar a una persona adecuada, como sustituto.
- d. Rechazar cualquier maquinaria, material, equipo o trabajo, que no se ajuste a lo especificado en el Subcontrato y los Documentos que lo conforman.
- e. Limitar el ingreso o permanencia del personal del SUBCONTRATISTA, y cualquier otra persona ajena dentro del Lugar de la Obra.

12.3. Ninguno de los trabajos o parte de los mismos, a excepción de aquellos que pongan en peligro inminente la seguridad de las personas, deberá cubrirse o quitarse de la vista sin la aprobación del representante del CONSORCIO, el cual deberá tener acceso al sitio para que pueda examinar, inspeccionar y medir todos los trabajos que considere conveniente, sin que ello implique responsabilidad alguna para dichos actores.

12.4. Cualquier inspección, intervención, aprobación, comprobación, certificado, consentimiento, examen, inspección, instrucción, notificación, propuesta, peticiones, prueba o acto similar realizado por el CONSORCIO o por quien haga sus veces (incluida la ausencia de desaprobación) no dispensará al SUBCONTRATISTA de cualquier responsabilidad que deba asumir según el Subcontrato, incluida la responsabilidad por errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos.

12.5. De igual forma, las inspecciones no liberan al SUBCONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento del plazo establecido en este Subcontrato y la calidad de los materiales que emplee en la construcción, práctica constructiva, vicios ocultos o defectos de construcción, respecto de aquellos trabajos que éste haya ejecutado.

12.6. Sin perjuicio de lo expresado en los numerales anteriores, si la Concesionaria o el Concedente, dieran ordenes o instrucciones directas al SUBCONTRATISTA, tales ordenes o instrucciones inmediatamente después de ser recibidas deberán ser comunicadas por escrito al CONSORCIO y, en consecuencia el cumplimiento de las mismas quedará condicionado a la aprobación del CONSORCIO dada su condición de responsable ante la Concesionaria.

13. Obligaciones Generales del SUBCONTRATISTA

13.1. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de las demás cláusulas del presente



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

Subcontrato, el SUBCONTRATISTA se obliga a:

- a. Cumplir las instrucciones y exigencias que el CONSORCIO requiera en el marco del presente Subcontrato.
- b. Revisar, compatibilizar, actualizar y entregar el Cronograma de Trabajo en función al Cronograma del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) proporcionado por el CONSORCIO. De acuerdo a ello, en virtud del deber de alerta temprana, el SUBCONTRATISTA declara de manera expresa que conoce que se encuentra obligado a notificar inmediatamente cualquier defecto que considere existente en el EDI.
- c. Garantizar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la Obra, debiendo ser de la más alta calidad técnica, ejecutarse dentro del plazo convenido y de conformidad con lo establecido en el presente Subcontrato. El SUBCONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a ejecutar la Obra en estricto cumplimiento de lo establecido en los reglamentos constructivos, normas técnicas, y demás aplicables así como dentro de los estándares de ingeniería y construcción nacional e internacionalmente aplicables.
- d. Mantener a su personal y equipamiento dentro de las zonas designadas por el CONSORCIO como límites de construcción y vías de acceso para así minimizar el impacto en las operaciones de la Concesionaria o de terceros; salvo que a fin de no interferir en el desarrollo normal de la Obra, el CONSORCIO solicite, por escrito, al SUBCONTRATISTA buscar un almacén externo.
- e. Suministrar en cualquier momento respuestas a consultas, aclaraciones o informaciones técnicas que sean solicitadas por el CONSORCIO. Las aclaraciones y/o informaciones técnicas deberán ser absueltas por el SUBCONTRATISTA en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la solicitud del CONSORCIO.
- f. Elaborar los expedientes de ampliación de plazo o los expedientes de solicitud de adicionales a ser presentados.
- g. Mantener indemne al CONSORCIO, a la Concesionaria, al Consorcio EPC y al Concedente, de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, laboral, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se les pudiera entablar por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Subcontrato. El SUBCONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO de todos los costos y/o gastos incurridos debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.
- h. Ejecutar todas las demás obligaciones que sin ser taxativas se deriven del presente Subcontrato.

14. Coordinación y Colaboración

14.1. El SUBCONTRATISTA reconoce ser una de las diversas empresas que trabajan en el Proyecto, en virtud de un vínculo contractual celebrado con el CONSORCIO, por lo tanto se compromete a colaborar plenamente, coordinar, planificar y ejecutar la Obra sin interferir con las operaciones de los otros Subcontratistas, ni las del CONSORCIO, así como las que realicen la Concesionaria, el Concedente, sus agentes o quienes hagan sus veces.

14.2. De considerar que existe un cruce de actividades simultáneas con otro Subcontratista, deberá informarlo inmediatamente al CONSORCIO para coordinar la secuencia y priorización de las actividades. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá considerar todas las medidas y coordinaciones necesarias para acceder con personal, equipos y materiales a la Obra y/o para



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

retirar residuos, todo ello con el fin de no obstaculizar las operaciones y avance de la obra.

- 14.3. Asimismo, el SUBCONTRATISTA se obliga a no interferir con la comodidad y tránsito del público, el acceso, uso y ocupación de cualquier vía o camino peatonal, público o bajo la posesión del CONSORCIO.

15. Replanteo

- 15.1. El SUBCONTRATISTA deberá replantear la Obra con relación a los vértices, alineaciones y niveles de referencia especificados en el Subcontrato. El SUBCONTRATISTA será responsable de la situación correcta de todas las partes de la Obra, y deberá rectificar cualquier error en sus posiciones, niveles, dimensiones o alineación, comunicando ello al CONSORCIO dentro de los cinco (05) días hábiles de iniciada la Obra.

16. Materiales

16.1. Habilitación

El SUBCONTRATISTA deberá llevar a cabo la habilitación de los materiales o su producción para la ejecución de la Obra de forma competente y cuidadosa de acuerdo a las Buenas Prácticas, estándares y cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable, proveyendo de instalaciones provisionales adecuadas y equipadas.

El SUBCONTRATISTA deberá remitir al CONSORCIO, para obtener su consentimiento antes de la utilización de los materiales en la Obra, la información apropiada y las siguientes muestras:

- Muestras de los materiales normalizadas por los fabricantes y las muestras especificadas en las Cláusulas Particulares de este Subcontrato.
- Otras muestras que el CONSORCIO haya ordenado durante la ejecución de la Obra.

Cada muestra deberá etiquetarse indicando su origen y el uso previsto en la Obra.

Como parte de las facultades de **Inspección, Control y Verificación de la Obra**, el CONSORCIO podrá:

- Tener pleno acceso a todas las partes de Lugar de la Obra y a todos los lugares de donde se extraen materiales naturales, y
- Tener derecho, durante la producción, fabricación o construcción (en el Lugar de la Obra o en cualquier otro sitio), a examinar, inspeccionar, medir o ensayar los materiales y la ejecución, así como comprobar el avance en la fabricación de las instalaciones y en la producción o fabricación de los materiales.

El SUBCONTRATISTA deberá dar al personal del CONSORCIO todas las oportunidades para realizar estas actividades, facilitando el acceso y aportando ayudas, permisos y equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades dispensará al SUBCONTRATISTA de otras obligaciones o responsabilidad.

El SUBCONTRATISTA deberá notificar al CONSORCIO siempre que un trabajo esté listo para su inspección, antes de que se cubra, se oculte a la vista o se embale para almacenaje o transporte. Entonces, el CONSORCIO llevará acabo los exámenes, inspecciones, medidas o pruebas en un plazo de 24 horas, o notificará inmediatamente al SUBCONTRATISTA que no necesita hacerlo. En caso de que el SUBCONTRATISTA no remita dicha notificación, deberá, si fuera requerido por el CONSORCIO, descubrir el trabajo, y posteriormente reacondicionarlo



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

adecuadamente y a sus expensas.

16.2. Provisión de materiales por el CONSORCIO

Si el CONSORCIO proporcionara al SUBCONTRATISTA, algún material y/o equipo a ser incorporado o utilizado en la ejecución de la Obra en virtud del Subcontrato, y este fuera dañado, perdido, robado o destruido, el mismo deberá ser reparado o reemplazado por el SUBCONTRATISTA a su costo; el cual además deberá proporcionar informes sobre estos hechos ocurridos al CONSORCIO, quien tomará las medidas pertinentes.

Si el SUBCONTRATISTA no cumpliera con devolver los materiales y/o equipos entregados y no usados a la culminación de la obra, en un plazo de 15 días calendarios, el CONSORCIO se encuentra facultado a ejecutar el importe de dichos materiales de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento, o de cualquier otra garantía emitida por el SUBCONTRATISTA, o de cualquier retención que se le haya aplicado al SUBCONTRATISTA.

El precio de los materiales y/o equipos que provisione el CONSORCIO podrán ser descontados por el CONSORCIO de las valorizaciones pendientes, el fondo de garantía, de cualquiera de las garantías, o cobrados directamente al SUBCONTRATISTA en caso que no hubiera posibilidad de hacerlos efectivos bajo las opciones anteriores. No obstante lo anterior, dicha provisión de materiales y/o equipos, deberá ser acordado entre las partes.

17. **Seguridad en la Obra y Prevención de Riesgos Laborales**

17.1. Lineamientos y Plan SSOMA del CONSORCIO

El SUBCONTRATISTA deberá cumplir de manera estricta con los Lineamientos de Seguridad y Plan de Seguridad del CONSORCIO así como con el documento denominado ESTÁNDAR DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, el cual forma parte del presente Subcontrato como Anexo.

En caso de incumplimiento reiterado del SUBCONTRATISTA en materia de protección a la Seguridad, Salud o Medio Ambiente, será aplicable al SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de la ejecución de la fianza de cumplimiento del Subcontrato, la resolución automática del Subcontrato, el cobro de las penalidades y el cobro del daño ulterior en la vía legal pertinente.

17.2. Accidentes de Trabajo

EL SUBCONTRATISTA será responsable por los accidentes que ocurran a su personal, por lo que en caso de que la autoridad competente realice una inspección y sancione al CONSORCIO por cualquier incumplimiento del SUBCONTRATISTA, el CONSORCIO podrá ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, resolver el presente Subcontrato y cobrar las penalidades que correspondan, sin perjuicio del cobro por daños y perjuicios a que hubiere lugar en la vía legal pertinente, pudiendo cobrarse dicho monto, de las valorizaciones pendientes de pago, hecho que el SUBCONTRATISTA acepta asumir.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA será responsable de la reparación del daño al personal que sufra el accidente, manteniendo al CONSORCIO indemne de cualquier reclamo.

17.3. Limpeza del área de Trabajo y Disposición de Residuos Sólidos

EL SUBCONTRATISTA deberá mantener limpia y libre de escombros, en todo momento el área de trabajo ocupada, en proporción a la fuerza laboral, con una buena señalización, los elementos y cumplir con la seguridad laboral, ambiental, de higiene y todas aquellas especialidades previstas en el presente Subcontrato.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA es responsable de la disposición y eliminación de residuos sólidos, desechos, materiales reciclables de la Obra, etc., en cuyo caso, deberá ceñirse y dar cumplimiento a la normativa aplicable actualmente vigente, tales como, sin ser limitativo, la Ley 27314, así como el Decreto Supremo N° 003-2013 y cualquier otra norma que las modifique o complemente. En ese sentido, la disposición final de residuos producto de la demolición serán dispuestos en escombreras autorizadas y/o rellenos sanitarios, comprometiéndose para tal efecto, a remitir al CONSORCIO los certificados y/o constancias que acrediten su disposición final, documentos que serán evaluados y aprobados por el CONSORCIO considerando la normativa vigente.

Adicionalmente, deberá considerar la segregación, clasificación y disposición de desechos y materiales reciclables de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Desechos y al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

En caso de que la autoridad competente realice una inspección y sancione al CONSORCIO por un incumplimiento grave o reiterado del SUBCONTRATISTA, previamente advertido por el CONSORCIO, en relación a este acápite, EL CONSORCIO tendrá la facultad de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, resolver el presente subcontrato, sin perjuicio del cobro por daños y perjuicios a que hubiere lugar, pudiendo cobrarse dicho monto, de las valorizaciones pendientes de pago, hecho que el SUBCONTRATISTA acepta asumir. Alternativamente, El CONSORCIO podrá optar por hacer el cobro o retención de las sanciones impuestas por la Autoridad Competente y los costos que esto irroque.

17.4. Protección de la Obra e Instalaciones Adyacentes

El SUBCONTRATISTA deberá proteger las facilidades de la Obra e instalaciones adyacentes al lugar de trabajo, siendo de su completa responsabilidad cualquier daño causado por su personal, materiales o equipos. En caso de ocurrir algún daño, éste deberá ser reportado y reparado o reemplazado a costo del SUBCONTRATISTA y a total satisfacción del CONSORCIO.

El SUBCONTRATISTA deberá considerar cerramientos adecuados con el fin de aislar correctamente las zonas de trabajo. Asimismo, deberá suministrar barreras protectoras para el área de trabajo, tales como mallas anti-polvo, mallas separadoras, conos, cintas, entre otros.

Cualquier accidente sufrido por terceros ajenos a la Obra, por causa de un cerramiento o señalización inadecuada, será total y única responsabilidad del SUBCONTRATISTA de acuerdo a su alcance, y el SUBCONTRATISTA asumirá el costo e indemnizaciones que se deriven en cada caso.

El SUBCONTRATISTA deberá limitar sus actividades al Lugar de la Obra asignado y a cualquier otra zona adicional asignada por el CONSORCIO como área de trabajo. El SUBCONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para mantener su personal, materiales y equipos dentro del Lugar de la Obra o de estas zonas adicionales.

17.5. Señalización

EL SUBCONTRATISTA es responsable de toda señalización dentro de la zona involucrada en los procesos de sus trabajos del presente Subcontrato, sean estos temporales, definitivos o de fases de construcción. Las señales comprenden pero no se limitan a las operacionales, de seguridad, y cualquier otro tipo de señalización que permita el normal desenvolvimiento de la obra de una manera eficiente y segura.

 El SUBCONTRATISTA deberá suministrar e instalar elementos de protección, señalización y barreras de control, provisionarias y permanentes, que cumplan con lo indicado en los planos y estándares de seguridad del Proyecto, dentro del recinto de su obra